

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:09/11/2022

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120130009801	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA S.A.	DIEGO FERNANDO MAYOR RENDON	Auto decide sobre terminación OBS. PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso, conforme lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P. por pago total de la obligación. SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes del demandado DIEGO FERNANDO MAYOR RENDON. TERCERO: LIBRAR los oficios correspondientes, a través de la Oficina de Apoyo. CUARTO: Ejecutoriado el presente auto, entréguese los oficios a la parte demandada para su diligenciamiento y remítase a las entidades a que hubiere lugar. QUINTO: Si existiere embargo de remanentes allegado antes de la ejecutoria de la presente providencia, el mismo será tenido en cuenta antes de librar los oficios correspondientes. SEXTO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución para que sean entregados a la parte demandada. SEPTIMO: ARCHIVAR el presente proceso previo registro en el Sistema Gestión Judicial Siglo XXI	04/11/2022		1
76001310300420110010900	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA - sucursal CALI CENTRO	MARTINEZ MICOLTA Y CIA S. EN C.	Auto decide sobre terminación OBS. PRIMERO: RECONOCER personería a la abogada Clara Alicia Delgado Bravo, para que actúe en representación de las sociedades demandadas MARTÍNEZ MICOLTA S.A.S. - EN LIQUIDACIÓN - NIT. 800010593-4 y PRODUCTOS DE OCCIDENTE S.A.S. - EN LIQUIDACIÓN - NIT. 805008424-6 en los términos del poder conferido, de conformidad con lo expuesto. SEGUNDO: DECRETAR la terminación anormal del presente proceso ejecutivo, por haberse configurado el desistimiento tácito. TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de las sociedades demandadas. CUARTO: LIBRAR los oficios correspondientes, a través de la Oficina de Apoyo, y ejecutoriado el presente auto, entréguese los mismos a la parte demandada para su diligenciamiento y remítase a las entidades a que hubiere lugar. QUINTO: Si existiere embargo de remanentes allegado antes de la ejecutoria de la presente providencia, el mismo será tenido en cuenta antes de librar los oficios correspondientes.	04/11/2022		1
76001310300420120030000	Ejecutivo Mixto	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	RR TRANSERVIC LTDA	Auto decide sobre terminación OBS. PRIMERO: DECRETAR la terminación anormal del presente proceso ejecutivo, por haberse configurado el desistimiento tácito. SEGUNDO: ORDENAR el	08/11/2022		1

				levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de los demandados. TERCERO: LIBRAR los oficios correspondientes, a través de la Oficina de Apoyo. CUARTO: Ejecutoriado el presente auto, entréguese los oficios a la parte demandada para su diligenciamiento y remítase a las entidades a que hubiere lugar. QUINTO: Si existiere embargo de remanentes allegado antes de la ejecutoria de la presente providencia. SEXTO: ORDENAR el desglose del título base de recaudo, con los documentos anexos pertinentes, para que sea entregado al ejecutante. SEPTIMO: ARCHIVAR el presente proceso previo registro en el Sistema Gestión Judicial Siglo XXI.			
76001310300620190005900	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	ASTINCO LTDA	Auto decide sobre terminación OBS. PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN PARCIAL del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por el BANCO DE OCCIDENTE S.A., y FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. en contra de ASTINCO SAS, por pago total de la obligación, únicamente en lo correspondiente al ejecutante FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. SEGUNDO: DISPONER la continuación de esta ejecución, con relación a la obligación que corresponde a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A. TERCERO: SIN LUGAR a levantar las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. CUARTO: SIN condena en costas. QUINTO: REQUERIR al ejecutante BANCO DE OCCIDENTE S.A., a fin de que allegue la respectiva liquidación del crédito actualizada.	08/11/2022		1
76001310300720190025000	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	MANUEL MENDEZ ARTUNDUAGA	Auto decide sobre terminación OBS. PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso, conforme lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., atendiendo la solicitud formulada por la parte ejecutante, a través de su apoderado judicial. SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo que pesa sobre el predio distinguido con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-261579 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad del aquí demandado. A través de nuestra Oficina de Apoyo, librese los oficios correspondientes. TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución para que sean entregados a la parte demandada. CUARTO: SIN COSTAS. QUINTO: Sin lugar a acceder a la petición de ordenar secuestro de los bienes embargados, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. SEXTO: Ejecutoriada la presente providencia, efectúese el archivo del proceso.	08/11/2022		1
76001310301020120048300	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ Y/O	ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO	Auto decide sobre terminación OBS. PRIMERO: RECONOCER personería al abogado JESÚS ANDRÉS APONTE JARAMILLO, para que actúe en representación del demandado ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO, en los términos del poder conferido, de conformidad con lo expuesto. SEGUNDO: DECRETAR la terminación anormal del presente proceso ejecutivo, por haberse configurado el desistimiento tácito. TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de los demandados ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO. CUARTO: LIBRAR los oficios correspondientes, a través de la Oficina de Apoyo. QUINTO: Ejecutoriado el presente auto, entréguese	08/11/2022		1

				los oficios a la parte demandada para su diligenciamiento y remítase a las entidades a que hubiere lugar. SEXTO: Si existiere embargo de remanentes allegado antes de la ejecutoria de la presente providencia, el mismo será tenido en cuenta antes de librar los oficios correspondientes. SEPTIMO: ORDENAR el desglose del título base de recaudo. OCTAVO: ARCHIVAR el presente proceso.			
76001310301520210015000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	HERNANDO MORENO	Auto decide sobre terminación OBS. PRIMERO: AVOCAR conocimiento del presente proceso. SEGUNDO: DECRETAR la terminación del presente proceso, conforme lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P. por pago de las cuotas atrasadas. TERCERO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de Embargo y Secuestro del bien ofrecido como garantía Hipotecaria. QUINTO: Ejecutoriado el presente auto, entréguese los oficios a la parte demandada. SEXTO: Si existiere embargo de remanentes allegado antes de la ejecutoria de la presente providencia. SEPTIMO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución para que sean entregados a la parte demandante. OCTAVO: SIN COSTAS. NOVENO: ARCHIVAR el presente proceso, previo registro en el Sistema de Gestión Judicial.	04/11/2022		1
76001310301620190014000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	WILLINTON CARDONA MOLINA	Auto decide sobre terminación OBS. PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso, conforme lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P. por pago total de la obligación. SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo del remanente que pudiera llegar a existir o de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar dentro del proceso con rad. 018-2019-00415-00 de conocimiento del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali. TERCERO: DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes del demandado y que fueron dejadas a disposición de este despacho mediante oficio CYN/001/1358/2022 del 01 de junio de 2022. CUARTO: LIBRAR los oficios correspondientes, a través de la Oficina de Apoyo, y ejecutoriado el presente auto. QUINTO: Si existiere embargo de remanentes allegado antes de la ejecutoria de la presente providencia, el mismo será tenido en cuenta antes de librar los oficios correspondientes. SEXTO: ORDENAR el desglose de los documentos.	08/11/2022		1

Numero de registros:8

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 09/11/2022 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)